

COMISIÓN PARITARIA DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

CIRCULAR Nº 80

*A todas las Sociedades Nacionales
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*

Ginebra, 11 de abril de 1989

Sexagésima octava distribución de las rentas

La Comisión Paritaria encargada de la distribución de las rentas del Fondo de la Emperatriz Shôken se reunió en Ginebra el 29 de marzo de 1989. La Sociedad de la Cruz Roja Japonesa estuvo representada por el Excmo. Sr. Yoshito Hatano, embajador y representante permanente del Japón en Ginebra.

La Comisión Paritaria aprobó el informe financiero correspondiente a 1988 y tomó nota del saldo disponible al 31 de diciembre de 1988, a saber, 322.062 francos suizos, decidiendo incrementar este último a 350.000 francos suizos mediante una transferencia de fondos de la reserva para compensación de la depreciación de inversiones.

Examinando las 31 solicitudes presentadas por 26 Sociedades Nacionales, la Comisión Paritaria pasó revista a las experiencias de los últimos años e hizo notar que siguen vigentes los siguientes criterios establecidos para la adjudicación de los fondos:

- a) reducción del número de subsidios y aumento de su cuantía a fin de que las Sociedades beneficiarias puedan llevar a cabo los planes propuestos;

- b) consideración, en principio, tan sólo de las solicitudes procedentes de Sociedades Nacionales en desarrollo que no puedan garantizar por otros medios la financiación de los proyectos presentados, eligiendo entre ellas, cuando sea posible, a las que menos se hayan beneficiado de la ayuda del Fondo de la Emperatriz Shôken;
- c) rechazo de las solicitudes procedentes de Sociedades Nacionales a las que anteriormente se haya concedido subsidios y que no hayan respetado las disposiciones del artículo 7 del Reglamento que estipula la obligación por parte de las Sociedades beneficiarias de presentar a la Comisión un informe detallado sobre la utilización de los fondos recibidos.

La Comisión Paritaria decidió, además, que:

- d) de concederse el subsidio, la Secretaría de la Comisión Paritaria decidirá si las adquisiciones propuestas se encomendarán al Servicio de Logística de la Liga o directamente a la Sociedad beneficiaria;
- e) de ser posible la adquisición o fabricación local e inmediata de los artículos solicitados, la Sociedad Nacional enviará a la Comisión Paritaria el documento original de una oferta o una factura PRO-FORMA redactada en español, francés o inglés, en la que figure la fecha exacta de entrega. De conformidad con las normas comerciales internacionales de uso corriente, la Comisión Paritaria efectuará una transferencia por un monto correspondiente al 50% del precio indicado a fin de que la Sociedad Nacional interesada pueda realizar el pedido. El saldo se enviará tras recepción de la nota de envío del vendedor o del fabricante, junto con la factura definitiva en la que figure el pago inicial;
- f) en caso de que deba procederse a la importación de la mercancía, el Servicio de Logística de la Liga se ocupará de los trámites oportunos de compra y expedición. De proceder, la Sociedad beneficiaria podrá comunicar a la Comisión Paritaria el nombre y la dirección exacta de su agente aduanero;
- g) los subsidios que no se reclamen o utilicen durante los doce meses siguientes a la fecha de su asignación se retirarán y se añadirán al total disponible para la próxima distribución.

Para la 68ª distribución de las rentas se recibieron solicitudes procedentes de veintiséis Sociedades Nacionales y la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, decidió efectuar la siguiente distribución:

1)	Guinea Ecuatorial una ambulancia tipo «Renault» o «Peugeot» y material de socorro	40.000
2)	Guinea un minibus tipo «Toyota Hi-Lux» para actividades de la CR de la Juventud	28.000
3)	Guayana dos camionetas tipo «Mazda 323» para actividades de la CR de la Juventud, programas de socorro y salvamento, actividades de servicio social,	52.000
4)	Libano actualización del material didáctico para los programas de socorrismo	7.000
5)	Madagascar un camión para las actividades de preparación para casos de desastre, salud de la comunidad y CR de la Juventud	52.000
6)	Marruecos un minibus tipo «Renault trafic» para el centro de socorro de emergencia en casos de desastre situado en Rabat	23.000
7)	Panamá un minibus tipo «Toyota Hi-Lux» para actividades de los servicios sociales y de salud, así como de la CR de la Juventud	25.000
8)	Islas Salomón un minibus para los servicios de transfusión de sangre	26.000
9)	Togo un minibus para la formación y las actividades de equipos de socorristas	26.000
10)	Tonga un minibus de 12 plazas de tipo «Toyota Hiace» para el transporte de minusválidos y equipos de socorristas, las actividades de la CR de la Juventud	24.000
11)	Tuvalu un minibus «Toyota Hi-Lux» para los programas de rehabilitación de los impedidos, el reclutamiento de donantes de sangre y las actividades de la CR de la Juventud	26.000
12)	Yemen (Rep. Árabe) dotación de equipos y muebles para el centro de primeros auxilios de Sana'a	20.000

La Comisión Paritaria decidió que el saldo de fondos no utilizados se añadirá al total de rentas disponibles para la 69ª distribución.

De conformidad con el Reglamento del Fondo, las Sociedades beneficiarias deben presentar a la Comisión Paritaria un informe sobre los resultados obtenidos gracias al equipo adquirido con el subsidio asignado. La Comisión Paritaria solicita el envío de dichos informes descriptivos en el curso de los doce meses siguientes a la recepción del subsidio, adjuntando, de ser posible, fotografías que ilustren las actividades emprendidas gracias a la subvención recibida.

En el informe deberá mencionarse si la cantidad asignada permitió a la Sociedad Nacional lograr los objetivos fijados en base al programa para el que se solicitó la ayuda financiera, esto es, si el programa se pudo llevar a cabo con los fondos recibidos y si dicho programa satisfizo las necesidades de la población. Gracias a esta información, la Comisión podrá forjarse una opinión sobre los resultados obtenidos.

La Comisión Paritaria estima conveniente recordar las disposiciones del artículo 6 del Reglamento que prohíbe a las Sociedades Nacionales beneficiarias destinar los fondos recibidos a actividades distintas de las especificadas en su solicitud, sin contar con el consentimiento previo de la Comisión Paritaria.

69ª distribución — 1990

Con arreglo al Reglamento vigente, las rentas del año 1989 se distribuirán en 1990. A fin de que las Sociedades Nacionales puedan presentar sus solicitudes de conformidad con el Reglamento, la Comisión Paritaria enviará, en breve, formularios modelo de solicitud a todas las Sociedades Nacionales. Las solicitudes de subsidios deberán remitirse a la Secretaría de la Comisión Paritaria antes del 31 de diciembre de 1989.

Por la Comisión Paritaria

*Comité Internacional
de la Cruz Roja*

*Liga de Sociedades de la Cruz Roja
y de la Media Luna Roja*

Señor M. Aubert (Presidente)
Señor M. Martin
Señor S. Nessi

Señor P. Stenbäck
Señor B. Bergman
Señor K. Watanabe
Señor P. Tischhauser (Secretario)